



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

EL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIOS DE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”

Y

EL COLEGIO BELGRANO DE LOS CANÓNICOS REGULARES DE LETRÁN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de 2015, entre el Departamento de Ingreso y Estudios Pre-Universitarios de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, representada por su Director, Lic. Ezequiel Bramajo, con domicilio en Alicia M. de Justo 1300, de esta Ciudad, en adelante el DIEPU, y el Colegio Belgrano de los Canónigos Regulares de Letrán, con domicilio en Mitre 764 de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, representado por su Representante Legal, Ing. Lic. Daniel Torres Jiménez, en adelante el COLEGIO, se celebra el siguiente Convenio de articulación de estudios y cooperación institucional con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la articulación de estudios entre el nivel medio y los estudios universitarios y la cooperación institucional y académica en las áreas de investigación y docencia.

SEGUNDA: Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos específicos, aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar en forma conjunta. Tales acciones se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada Institución.

TERCERA: Las áreas de acción en que podrá desarrollarse la cooperación establecida en este convenio serán:

- a. Articulación de competencias y contenidos en las disciplinas básicas y comunes del ingreso a las carreras de grado de la Universidad.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

- b. Evaluación y acreditación de contenidos para las áreas de Lengua, Matemática e Inglés.
- c. Beneficios en las modalidades de ingreso de los aspirantes a las carreras de grado de la Universidad.
- d. Servicio de acompañamiento a los alumnos del nivel medio en la transición a la Universidad, a través de programas de visita de colegios, orientación vocacional, clases abiertas, conferencias.
- e. Cursos de extensión y de posgrado para docentes secundarios, ofrecidos por las Unidades Académicas de la Universidad.

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios.

QUINTA: Cada una de las partes podrá exponer en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos conjuntos que realicen, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las entidades participantes.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa del Director del Departamento de Ingreso y Estudios Pre-Universitarios, en el caso de la UNIVERSIDAD, y de la Rectora, en el caso del COLEGIO.

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda asociarse a otros organismos.

OCTAVA: El presente convenio tiene una vigencia de tres años a contar desde el día de la firma. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio mediante la



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

Departamento de Ingreso y Estudios Preuniversitarios

celebración de acuerdo escrito. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito, con una antelación de 30 días. Dicha rescisión no generará a favor de las partes derecho a reclamar indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio según lo indicado en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Para la organización de lo relativo a la implementación de las actividades y tramitación de los beneficios, el DIEPU designa a la Lic. Ana Julia Nayar, y el Colegio a la Prof. Maria Isabel Latronche, rectora del establecimiento.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Octubre de 2015.

Ing. Lic. Daniel Torres Jiménez

Lic. Ezequiel Bramajo